

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000061
 Precedente: (1) Planteamiento de fecha 14-III-22

Chihuahua, Chih., a 29 de marzo del 2022

C. BIBIANA FIERRO

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 3º fracciones I y XV, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III y VII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 52, 54, 55 y 80, fracciones III, V y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144422000061**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 14 de marzo del año 2022 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud: ¿Cuánto dinero del pago del predial, es destinado para el mejoramiento de mi colonia?

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realicen, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/127/22, relativo a la solicitud de información folio 080144421000061, me permito señalar lo siguiente:

La Constitución Política del Estado en el artículo 64, fracción VIII, faculta al H. Congreso para aprobar las leyes de ingresos de los municipios; sin embargo, tratándose de los presupuestos de egresos, compete a los propios Ayuntamientos aprobarlos, esto en ejercicio de la autonomía municipal, consagrada en los artículos 115 de la Constitución Federal, fracción IV, penúltimo párrafo; y 133 de la Constitución Local.

Al respecto, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los artículos 16, 17 y 19 señala que la programación es un proceso permanente y sistemático, que permite ordenar y racionalizar las acciones, optimizando los recursos para el logro de los objetivos del Gobierno; mientras que la presupuestación es el proceso de cuantificar, monetariamente, los recursos necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo.

Ambas acciones sobre el gasto público (programación y presupuestación) se realizan con base en políticas económicas y sociales; objetivos, estrategias y metas; evaluación de resultados, entre otros; de ahí que el ejercicio del recurso atienda a estos elementos.

Ahora bien, de la información con la que cuenta este Sujeto Obligado, para ser precisos, únicamente la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los presupuestos de egresos de los municipios, se observa lo siguiente:

Dado que en la solicitud se omite precisar el municipio, nos referiremos al Municipio de Chihuahua, en lo que corresponde al ejercicio 2022, a efecto de otorgar respuesta.

Enlace al Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoeegresos/archivos/1278.pdf>

Como se puede observar a partir de la página 79 del documento, el recurso se asigna por unidad administrativa (dependencia), para que de acuerdo a sus atribuciones lo ejerza conforme a los objetivos y metas programados. A manera de ejemplo mencionaremos a la Dirección de Mantenimiento Urbano, al Consejo de Urbanización Municipal y el DIF.

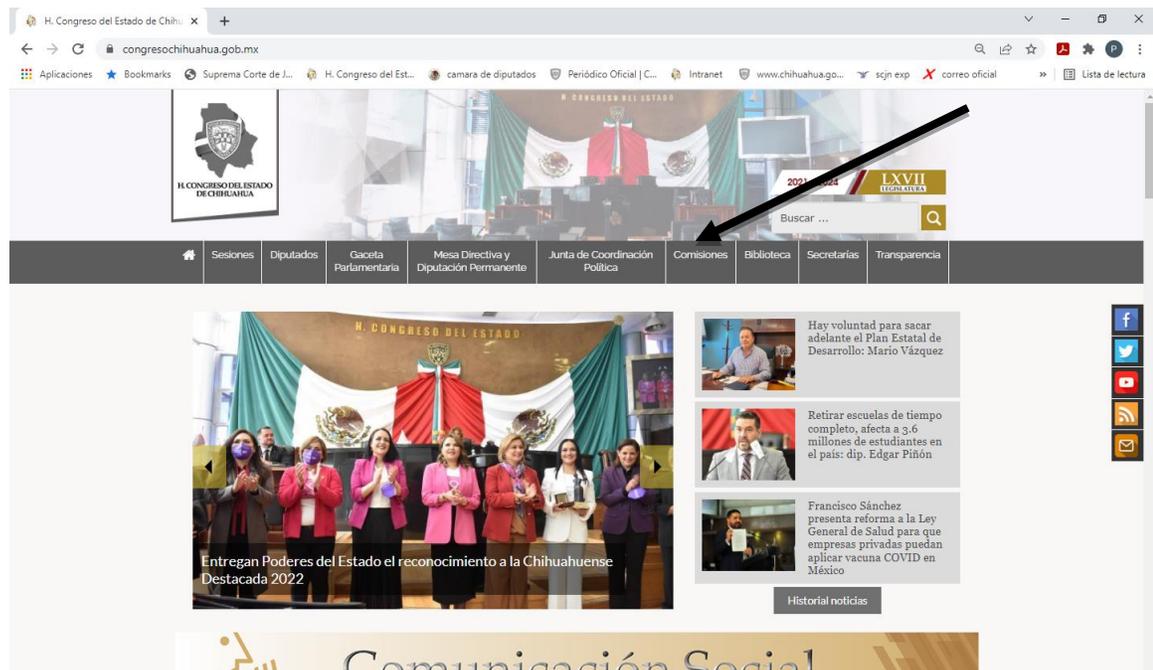
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

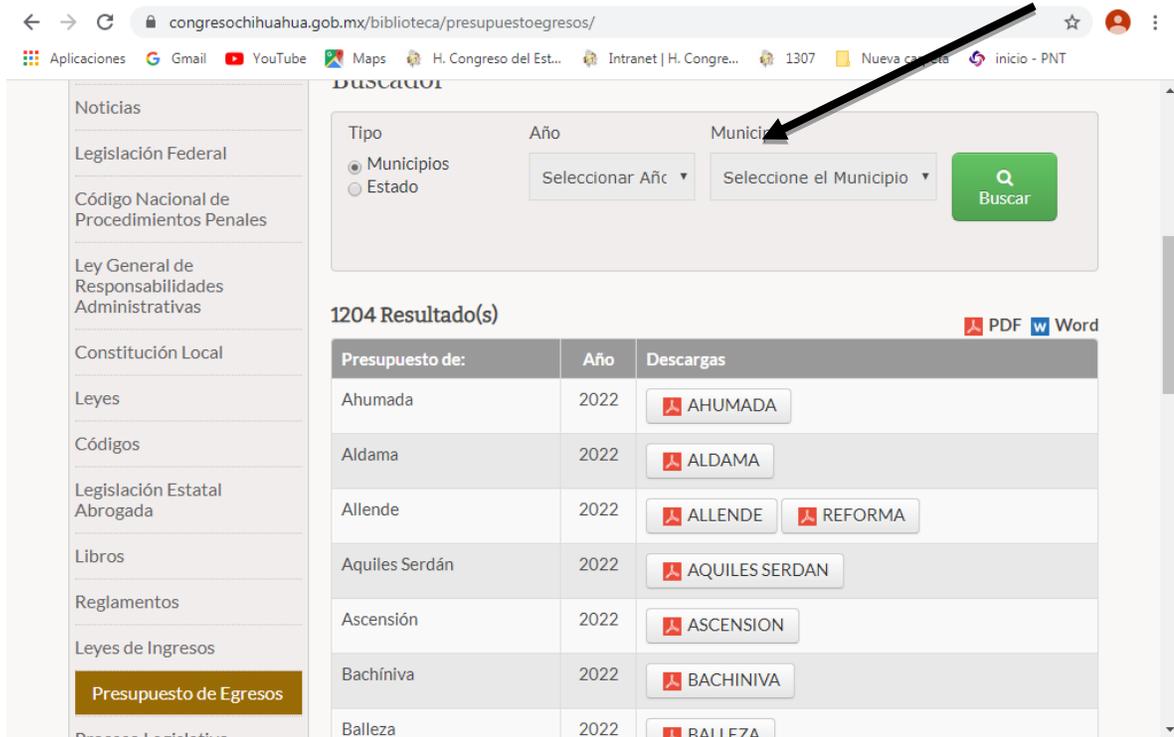
En suma, este H. Congreso del Estado únicamente posee la información relativa a los montos que los municipios ejercerán, en un ejercicio fiscal determinado, desglosado a nivel de programa operativo, y en los términos en que aquellos lo plasmen en su respectivo Presupuestos de Egresos.

Luego entonces, para conocer el detalle del recurso ejercido en una colonia determinada, tendrá que formular nueva solicitud de información al Municipio de su interés, en la que señale el nombre de la colonia, para que cada una de las dependencias del Ayuntamiento de que se trate, proporcione el dato del servicio proporcionado en un lugar determinado, traducido en términos monetarios.

No omito manifestarle, que la información proporcionada se encuentra disponible para su consulta y descarga, en el portal de internet de este Sujeto Obligado, siguiendo esta ruta:

1. Ingrese a la dirección www.congresochihuahua.gob.mx
2. Ubique el menú horizontal en la parte superior del portal y haga click en “Biblioteca”.
3. En el menú vertical de la izquierda, haga click en la sección “Presupuesto de Egresos”.
4. Luego, elija el municipio su interés para descargar el documento.





congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/

Aplicaciones Gmail YouTube Maps H. Congreso del Est... Intranet | H. Congre... 1307 Nueva cons... inicio - PNT

BUSCAR

Tipo: Municipios Estado

Año: Seleccione Año

Municipio: Seleccione el Municipio

Buscar

1204 Resultado(s) PDF Word

Presupuesto de:	Año	Descargas
Ahumada	2022	AHUMADA
Aldama	2022	ALDAMA
Allende	2022	ALLENDE REFORMA
Aquiles Serdán	2022	AQUILES SERDAN
Ascensión	2022	ASCENSION
Bachíniva	2022	BACHINIVA
Balleza	2022	BAILEZA

Por último, le comento que la incompetencia de este Sujeto Obligado fue sometida a consideración del Comité de Transparencia, el cual la confirmó mediante resolución LXVII/RCT-INC/024/2022, misma que se anexa a la presente respuesta.

III. Determinaciones

- (5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 5 de 5

(C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo